

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST. 2017-01328.

NOTIFICADO POR ESTADO No.056 DEL 09 DE ABRIL DE 2021.


Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:


1.- **ACLÁRESE** el trámite que se intenta, por cuanto el requisito de procedibilidad allegado lo es para la FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y lo que se pide es la REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS del niño SANTIAGO FORERO DÍAZ ante la fijación previa de dichos aspectos por este Despacho.

2.- **ADECÚESE** la demanda con fundamento en lo antes referido.

3.- **APÓRTESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

4.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado tal como lo indican los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

5.- **REALÍCESE** la petición de conformidad con lo normado por el Art. 212 del C.G.P.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c65cabedb00423a0f6ca42ec73896df6d5c6e9411cd92a8d18a05331e3b416a9

Documento generado en 08/04/2021 03:16:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**